

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 58. Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. — Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 15 de Mayo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 93.

El Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. para que por medio de Boletín oficial de esa provincia lo haga público, el agrado con que verá que por parte de las corporaciones populares se coadyuva con su protección al mejor éxito de la empresa titulada «Asociacion internacional científico-literario-artística de autores y traductores.» De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real disposición se publica por medio de la presente circular para la inteligencia de los Ayuntamientos y demás corporaciones de esta provincia.

Cáceres 14 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Francisco Guillén Flores, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de San Antonio para que se le concedan dos pertenencias de mineral antimonio en la dehesa Caballería de Cigueruela, término de Zorita y heredad que en ella pertenece á D. Antonio Guillén. Linda por O. con heredades del mismo, por P. con cordel de merinas y arroyo de Pigete y otras heredades, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cálida becha por el exponente en referida heredad, y desde ella, se medirán 300

metros al N. y 300 al S.; 100 á O. y 100 á P.; quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Julian Guillén Flores, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de Ibaral para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de la ciudad de Trujillo y sitio que llaman Egido de Santa Ana próximo á dicha ciudad; lindante por Oriente con cerca olivar de los frailes de la propiedad de D. Diego Nevado, por Sur con ermita destruida que dà nombre al Egido, Ponierte con cerca llamada de Santa Ana, propia de D. Julian Orellana y otros y Norte con cerca llamada tambien de Santa Ana, propia de D. Diego Nevado y otros; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio que ocupa la ermita ruinosa de Santa Ana, y desde él se medirán en dirección Norte 400 metros, 200 al Sur, 100 á Oriente y 100 á Poniente, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 11 de Mayo de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Eustaquio de Ibarreta, Gobernador Civil de la provincia de Avila.

Hago saber: Que no habiéndose celebrado el dia seis del corriente la subasta para la publicación del Boletín oficial de esta provincia en el próximo año económico de 1866 á 1867, he acordado señalar para que tenga efecto este acto el dia 27 del presente mes á las tres de su tarde, con sujeción á las condiciones que

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la expresada licitación.

Avila 7 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Eustaquio de Ibarreta.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

RELACION nominal de los individuos que tienen consignadas sus gratificaciones en las relaciones de pagos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1863-64, no las percibieron en fin de Diciembre del año próximo pasado, y han sido mandadas satisfacer por Real orden de 4 de Octubre último.

Tesorería de Cáceres.

Felix Flores Tapia, 200 escudos.
José Diaz Polido, 200 escudos.
José Hernandez, padre de Eulogio Hernandez Rubio, 200 escudos.
Damian Peñadero Crespo, 200 escudos.

Lucas Pascual, padre de José Pascual García, 200 escudos.
Francisco Rodriguez Gonzalez, 200 escudos.

Maria Vicente, hermana de Juan Vicente Calle, 62 escudos y 2 milésimas.
Antonio Fernandez Rodriguez, 200 escudos.

Gabriel Fernandez, padre de José Mataos Fernandez Perez, 27 escudos y 428 milésimas.

Lorenzo Granizo, padre de Antonio Granizo Herrero, 40 escudos 624 milésimas.
Joaquin Ramos, padre de Aniceto Ramos Gonzalez, 200 escudos.
Antonio Donalonzo Navero, 200 escudos.

Manuel Rodriguez Fernandez, 200 escudos.
Plácido Fernandez Martin, 200 escudos.

José Figueras Mancilla, 200 escudos.
Ramon Diaz, padre de Martin Limez Diaz Moreno, 92 escudos 173 milésimas.

Francisco Donaire, padre de Fernando Donaire Donaire, 117 escudos y 985 milésimas.

Manuel Valverde, padre de Juan Valverde Dominguez, 200 escudos.

Matéa Camberos, madre de Luis Gil Camberos, 12 escudos 360 milésimas.

Pedro de la Calle Herrero, 200 escudos.

Pedro Martin Font, 60 escudos 554 milésimas.

Antonio Sanchez, padre de Santos Sanchez Sanchez, 200 escudos.

Juan Martin Martin, 200 escudos.

Juan Jimenez Arias, 200 escudos.

Antonio Merino Garcia, 200 escudos.

Antonio Carrasco, padre de Alfonso Carrasco Diaz, 80 escudos 68 milésimas.

Los individuos comprendidos en la relación que antecede, se presentarán en la Comisaría de Guerra de Cáceres á entregar los documentos que identifiquen su persona, con el fin de que dicho señor los remita á la Intervención militar de este distrito, cuidando de volver á dicha Comisaría á recojer el libramiento de la cantidad que á cada uno corresponda, debiendo advertirse que el que lo verifique después del 25 de Junio próximo venidero, no podrá recojer el citado libramiento, y por cuya razón se subienda a los Sres. Alcaldes den conocimiento á los interesados de sus respectivas demarcaciones, con el fin de que seguidamente se presenten los interesados.

Badajoz 10 de Mayo de 1866.—Ramón Rodriguez Trujillo.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE BERZOCAÑA.

A los ocho días de la fecha del boletín oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio de once á doce de la mañana y en esta Administración de mi cargo, ha de tener efecto la subasta de 179 cajones de pino en lotes de á diez á tres reales cada uno, advirtiendo que su adjudicación y pago no ha de tener efecto hasta que el remate merezca la aprobación de la Dirección del ramo.

Berzocana 3 de Mayo de 1866.—Francisco Diez y Mejorado.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE ESTANCIAS DE LA CUMBRE.

A los ocho días de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se rematarán en subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa 140 cajones de pino envases de tabacos y dos ítem de pólvora que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndolos en lotes de á diez para facilitar mejor su venta.

El tipo para la subasta será el de 300 milésimas de escudo para cada uno de los primeros y 400 id. para los segundos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el ex-

pediente obtenga la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Cumbre 5 de Mayo de 1866.—El Administrador, Alfonso Rebolledo.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL PARTIDO DE PLASENCIA.

Por el presente se anuncia la subasta de 120 cajones de pino que procedentes de envases de tabacos existen vacios en estos almacenes la cual tendrá lugar ante el Jefe de ella, oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda a las doce del dia que haga el ocho á contar desde el que el presente anuncio se publique en el boletin oficial de la provincia; cuyos 120 cajones serán divididos en doce lotes de diez cada uno y bajo el tipo de 300 milésimas de escudo cajon, advirtiéndose á los que se interesen en ella que no se les hará entrega de los rematados hasta que recaiga la correspondiente aprobacion de la Direccion general del ramo.

Plasencia 5 de Mayo de 1866.—Antonio Verea.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE TORREMOCHA.

Anuncio.

Esta Administracion subalterna ha dispuesto sacar á la subasta 171 cajones de pino donde viene envasado el tabaco, 40 de pólvora y 39 de cedro, en lotes de diez los primeros, y de tres los últimos, en precio de tres rs. los del tabaco, cuatro los de pólvora y uno los de cedro; cuya subasta tendrá lugar en el local de esta Administracion de diez á doce de la mañana del dia en que espiren los ocho de la fecha del boletin oficial en que se publicue este anuncio; advirtiendo no será admitida postura alguna que no cubra el tipo, como también el que este remate no será adjudicado al postor mientras no haya sido aprobado por la Direccion general del ramo.

Torrelocha 6 de Mayo de 1866.—El Administrador, Sebastian Encinas Monroy.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CECLAVIN.

Anuncio.

A los ocho dias de la publicacion del presente anuncio y hora de diez á once de la mañana, se rematan en la oficina de la casa de Administracion de este pueblo, 148 cajones de pino que fueron de envases de tabacos divididos en lotes de á diez cada lote, al precio de tres reales cada uno; lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Ceclavin 6 de Mayo de 1866.—El Administrador, Manuel de Sande Aleman.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE SERRADILLA.

A los ocho dias de la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia se rematan en esta villa 200 cajones de pino procedentes de las conducciones de tabacos y 16 de pólvora, bajo el tipo de tres reales los primeros y seis los segundos. Lo que se inserta en el boletin oficial por si alguno quisiese interesarse en el remate.

Serradilla 7 de Mayo de 1866.—El Subalterno, Jose Maria Garrido.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CABEZUELA.

A los ocho dias de la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Administracion subalterna de esta villa para la enagenacion de 150 cajones de pino envases vacios de tabacos divididos en lotes de 30 que resultan existentes en el almacen de la misma, siendo el tipo para la subasta el de 3 rs. cada uno de dichos cajones, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra dicha cantidad ni causará efecto su remate hasta que el expediente obtenga la aprobacion de la Excmo. Direccion general.

Cabezauela y Mayo 7 de 1866.—El Administrador, Jose Maria Bajo.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ZARZA LA MAYOR.

A los ocho dias de publicado este anuncio en el boletin oficial de la provincia se venderan en publica subasta en la casa Administracion de Rentas de esta villa 40 cajones de pino bajo el tipo de tres reales cada uno ó sean 300 milésimas, y 53 de cedro bajo el tipo de medio real cada uno ó sean 50 milésimas divididos en lotes de á diez. Lo que se anuncia al público segun está prevento.

Zarza la Mayor 7 de Mayo de 1866.—El Administrador, Joaquin Navarro Lopez.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE GUADALUPE.

A los ocho dias del en que aparezca este anuncio en el boletin oficial de la provincia á las doce de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Administracion la venta en subasta pública de 50 cajones de pino, procedentes del envase de tabacos, bajo el tipo de 300 milésimas de escudo ó sean tres reales cada uno, y 4 de cedro al de 100 milésimas ó sea un real; advirtiendo que no será admitida proposicion alguna que baje de este precio, y para mayor facilidad en la adquisicion los de pino estarán divididos en cinco lotes. No es obligatorio el remate hasta que mereza la aprobacion superior.

Guadalupe y Mayo 7 de 1866.—El Administrador subalterno, Jose Diaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE VALVERDE DEL FRESCO.

A contar ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia y de once á doce de la mañana de aquel dia, se rematan en el local de esta Administracion 200 cajones de pinavete que han servido de envase á cigarrillos peninsulares superiores y 300 cajones de pino vacios de tabacos y pólvora, siendo el tipo de cada caja de pinavete el de 36 céntimos de real, y el de los cajones el de tres reales cada uno. Estaran divididos en lotes de á diez, y se admitiran proposiciones por el todo ó parte de los objetos rematados siempre que cubran los tipos por que salen á subasta.

Valverde del Fresno y Marzo 23 de 1866.—El Administrador, Jose Campos.

D. Manuel Cachaza, comisionado de apremio de parte de la Hacienda.

Hago saber: Que en la Comision de apremio despachala por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia contra D. Jose Lopez de Tejada, vecino de este pueblo y Administrador subalterno que fué de Estancadas y Aduanas de Valencia de Alcantara por

2

alcance que contra el resultado y en cuyo pago estoy entendiendo, despues de practicado el embargo de sus bienes y procedido á la subasta sin efecto, he acordado por providencia de 3 del actual una segunda subasta en los bienes del deudor con baja de la tercera parte de su valor en tasacion, y a las fincas que constituyen la fianza bajo el tipo de su valoracion, señalando para su remate que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de este pueblo el dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana á saber.

BIENES DEL DEUDOR.

Ropas.

Un colchon de lana de medio uso taso en 80 rs.

Un gergon de lienzo basto, en 13 rs. 33 cént.

Una manta de Palencia de algun uso, 13 rs. 33 cént.

Dos sábanas de lienzo de medio uso, 40 rs.

Dos almohadas con sus fundas, 13 rs. 34 cént.

Muebles.

Un catre de madera, antiguo, pintado, en 53 rs. 34 cént.

Una mesa grande, madera de pino, en 16 rs. 50 céntimos.

Otra id. mas pequeña, 10 rs.

Una docena de sillas comunes de paja, 24 rs.

Un sofá de id., 20 rs.

Tres cazos amarillos, en 4 rs.

Tres sartenes de hierro, en 12 rs.

Una colección del principe Eugenio, en 5 rs. 34 cént.

Un baul forrado, en 20 rs.

Otro nuevo sin forrar, en 10 rs. 67 céntimos.

Semovientes.

Dos novillos, uno castaño y otro bermejo claro, de ua año, en 266 rs. 67 céntimos.

Una yegua color castaño, cerrada, en 160 rs.

Una jaca pia, cerrada, en 200 rs.

Dos cerdas preñadas de dos años, en 333 rs. 34 céntimos.

Inmuebles.

Una casa calle del Palacio, 16.666 rs. 67 cént.

Huerto del camino de Alcántara de 22 fanegas, 12.000 rs.

Otro id. contiguo de 2 fanegas, 1.333 reales 33 cént.

Dos fanegas á la corralada, 4.000 rs.

Tres cuartillas de primera á la Fuentte, 1.333 rs. 33 cént.

Un tinado en la Corredora, 1.333 rs. 33 cént.

FINCAS DE LOS FIADORES.

De D. Teresa Zabala.

Un huerto de ocho fanegas, llamado Cantero, 12.000 rs.

Otro de cinco fanegas del Manantio, 12.666 rs. 67 cént.

Otro id. de dos fanegas al sitio del anterior, 7.000 rs.

Otro id. de diez y seis fanegas al camino de Alburquerque, 21.666 rs. 67 céntimos.

Ochenta fanegas de tierra por cerrar, 10.000 rs.

Un huerto de una y media con olivos, 6.666 rs. 67 céntimos.

Id. de Tomás Tejero y Eugenia Bravo.

Un huerto de ocho fanegas al sitio del Chavarcon llamado de las animas, 23.333 reales 33 cént.

Otro de siete cuartillas llamado corrales, 5.666 rs. 66 cént.

Las personas que quieran interesarse en la licitacion pueden presentarse en el sitio, dia y hora señalados á hacer sus proposiciones, advirtiéndoles que á las

ocho últimas fincas no se admitira postura que no cubra las dos tercera partes de su tasacion.

Membrio 7 de Mayo de 1866.—Manuel Cachaza.—Es copia.—Cachaza.

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado un destino de Procurador de su número, por fallecimiento de don Eusebio Silva que lo obtenia, se ha acordado por la Exma. Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio la inscripcion del debido expediente para su provision: verificado así en su cumplimiento, todas las personas que se creyeren adornadas de los requisitos legales prevenidos para obtener dicho oficio, y quisieren solicitarlo, presentaran sus solicitudes documentadas al Juzgado en el término de 30 dias desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Coria cinco de Mayo de 1866.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por mandado de su señoría, Julian del Caño.

A todos los que el presente vieren y entiendieren, hace saber: Que por virtud de instancia dirigida al Juzgado por parte de don Santos Gutierrez Flores, vecino de Calzadilla, condómino en la dehesa titulada la Zarzuela, término de dicho pueblo, se practicará el dia 1.^a de Junio próximo venidero á las ocho de su mañana el deslinde y amojonamiento de referida dehesa, en conformidad á lo prevenido en el art. 1.324 de la ley de Juiciamiento civil; por consecuencia y por el presente se cita en forma á los dueños de predios colindantes que no son conocidos, para que puedan, de acomodarles, concurrir á dicha diligencia para los fines prevenidos en dicha ley y artículo 1.325.

Dado en Coria á 8 de Mayo de 1866.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por su mandado, Julian del Caño.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, dependientes de policia, guardias rurales e individuos del cuerpo de Guardia civil, procederán á la busqueda y detención de los semovientes y efectos que se anotaran, remitiéndolos después a este mi Juzgado con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si no acrediataron su legítima adquisición y fueren sospechosas.

Así lo tengo mandado en causa que por ante el actuaria se sigue por hurto á los sujetos de que se hará mérito, vecinos de Salvatierra, ocurrido en la dehesa boyal de dicha villa la noche del 24 al 25 de Abril último.

Dado en Montanchez á 5 de Mayo de 1866.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, Jose Galan Reyes.

Señas de las caballerías.

De Pedro Gabillo Crespo.—Un mulo pelo castaño claro, cerrado, alzada mas de seis cuartas, con una nube en un ojo y lunares blancos en los costillares y esquivo de las manos.

De Manuel Esteban Campos.—Dos jumentos ambos pelo negro, con resobadas sobre los riñones, el uno mediano, de cinco años, con solo un testículo y el otro chico, entero y cerrado y con una muesca en la oreja izquierda.

A José Burdalo, una jumenta mojina, un poco pelichurra, de regular alzada, cerrada y con las tetas cortadas.

Efectos.

Los juzgados del Esteban llevaba cada uno su enjalmo y el uno dos mantas de trapo. — El del Bujal, enjalmo y sudadero.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, sus dependientes e individuos de la Guardia civil, procederán á la busca, detención y remisión á este Juzgado de los semovientes que se anotaran, y faltaron á varios vecinos de Torre de Santa María la noche del 20 de Abril último, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si fueren sospechosas y no acreditasen su adquisición.

Dado en Montánchez á 8 de Mayo de 1866.—Eugenio García Martín.—Por su mandado, Joaquín Galán Reyes.

Señas de las caballerías.

A Juan Robles.—Un potro negro, capo hace poco tiempo, de tres años, alzada siete cuartas.

A don Antonio Lozano.—Un potro de tres años, entero, castaño oscuro, de oreja aparrada, pelos blancos en los híjares y en el nacimiento de la cola, de seis cuartas y media poco mas ó menos, cabeza abultada, sin herradura.

A Pedro Mora.—Un mulo cerrado, pelo rojo, capón, con lunares blancos en los costillares, oreja aparrada, bociblanco, tallas en los cascos.

A Pedro Arias Rueda.—Una yegua de cinco años, pelo negro, una fuente en la quijada derecha, hierro en la llana derecha, pelos blancos en la pelilla del pie izquierdo, un poco chata, de mas de seis cuartas y media de alzada.

A Juan Miguel Pérez.—Una jaca castaña clara, cerrada, pelos blancos en el nasal, hierro de escarpia en la llana derecha, unos pelitos blancos por cima del remolino de la frontada, dos remolinos á cada lado el suyo de la llana del pescezo, herrada de pies y manos.

El Lic. D. Francisco de Sales Heredas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y de la Inclita y militar de San Juan de Jerusalén y Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente segundo edicto citó, llamó y emplazó á los quinquefieros José Barrero y Juan Francisco, cuyo apellido y vecindad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á oírles en la causa que en su contra se sigue, por sospechosos de ser los autores del robo de dos caballerías mulares de la propiedad de D. Vicente Guija, vecino de Casatejada, ejecutado en la noche del 13 de Marzo último; apercibidos que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 9 de Mayo de 1866.—Francisco de Sales Heredas.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

A los Sres. Alcaldes y dependientes de protección y seguridad pública de la provincia de Cáceres, hago saber: Que en este Juzgado y por actuaciones del Escrivano que refrenda se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de siete yeguas de la pertenencia de Manuel Martín y otros vecinos de Porqueriza, ocurrido la noche del 15 de Abril último; en la cual por auto de este día se ha acordado expedir el presente, recomendándoles que en obsequio de la buena administración de justicia practiquen las diligencias que estén á su

alcance para averiguar su paradero y caso que sean habidas procedan á su detención y remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren explicaciones satisfactorias de su adquisición, á este fin se insertan á continuación las señas de las mismas.

Ledesma y Mayo 2 de 1866.—Pedro de Rueda.—Por su orden, Antonio Peute.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, de mas de siete cuartas de alzada, un poco estrellada, lunares blancos en los costillares, y estaba para parir.

Otra de tres años, castaña, pelicana, sobre siete cuartas de alzada, careta.

Otra negra, de seis años de edad, sobre siete cuartas de alzada, estrellada en la frente, armada de un pie, y un diiente arromanado.

Otra potra de un año, pelo negro, algo cana, estrellada.

Otra yegua negra, cerrada, sobre siete cuartas de alzada, estrellada, paticlizada de la pata izquierda.

Otra negra, de mas de siete cuartas de alzada, estrellada, cerrada.

Otra negra, de seis á siete años, preñada, de seis á siete cuartas de alzada, pelos blancos en la frente, herrada en elanca derecha, con hierro de llave.

Nicasio Senso, Secretario del Juzgado de paz de Garciaiz.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en el mismo, y de que se hará mención, ha recaido la siguiente:

Sentencia.

En el juicio verbal ante mí celebrado en el dia de ayer, entre partes, de la una como actor don Santiago González Serrano, y de la otra como demandado Juan Prieto Sanchez, ambos de esta vecindad, sobre pago de una fanega de trigo y 25 panes que este adeuda á aquél, procedentes de préstamo, y cuyo valor grada no pasa de 12 rs.

Resultando que presentadas las papeletas de demanda en este Juzgado por el actor, se dictó providencia, señalando para la celebración del juicio las siete de la mañana del dia 15 del actual y en la Sala de audiencia de aquel.

Resultando que citada providencia fué notificada al demandado en su persona y en el término legal, sin que haya comparecido á responder á la demanda ni alegado causa de ningún género que se lo haya impedido, por cuya razón este Juzgado la dió por contestada en rebeldía:

Considerando que la falta de comparecencia del demandado Juan Prieto Sanchez y su silencio, inducen á creer que es cierta la deuda que se le reclama y legítima su procedencia, puesto que ha sido notificado en el término legal:

Vistos los artículos 1.173, 1.181, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Juan Prieto Sanchez á que pague á don Santiago González Serrano la fanega de trigo y 25 panes que le reclama y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes e insertará en el Boletín oficial de la provincia por medio de certificación que con atenta comunicación se dirija al Sr. Gobernador de la misma, lo pronuncio, mando y firmo en Garciaiz á dos de Mayo de 1866.—Gregorio Morales Padilla.

Pronunciamiento.

Dada y leída fué la sentencia anterior por el señor segundo suplente de Juez de paz que la firma, estando celebrando

audiencia en este dia de que certifico. Garciaiz 2 de Mayo de 1866.—Nicasio Senso.

El anterior inserto está conforme con su original que obra en la Secretaría de mi cargo y al que me remito. Y para que así conste cumpliendo con lo mandado, estiendo la presente que con el V. B.º del St. segundo suplente de Juez de paz firmo en Garciaiz á 4 de Mayo de 1866.—Nicasio Senso.—V. B.—Gregorio Morales Padilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

Terminado ya el amillamiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de este pueblo en el año económico de 1866 á 1867, se expondrá al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que concluirán el 18 de Mayo actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el objeto de que los contribuyentes que en referido amillamiento figuren tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las utilidades que se les han graduado, y producir las quejas de agravio que consideren justas, y para que los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residen forasteros den publicidad al Boletín en que se inserte este anuncio, se pone lista á esta continuación.

Segura 2 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Andrés Villares de Gregorio.—De su orden, Roseo Garrido, Secretario accidental.

Pueblos.

Casas del Monte
Garganilla.

Abadía.

Plasencia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

El repartimiento individual de la contribución territorial que corresponde satisfacer á esta villa en el año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, y por error cometido en la aplicación lleven tanto por 100 al fijarles sus respectivas cuotas, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídas después las que con tal motivo fuesen presentadas.

Belvis de Monroy 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMARAÍZ.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo económico de 1866 á 1867, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga, siempre que se funden en equivocación ó error ocurrido en la aplicación del tanto por 100 que ha servido de base para el señalamiento de cuotas.

Almaráz 8 de Mayo de 1866.—Ramon Pogras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL TORNO.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se anuncia su desagravio por término de ocho días que darán principio el 16 del actual y finalizarán el 24 del mismo, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y deducir las reclamaciones que crean las que serán oídas y resueltas en dicho período, pues pasado no serán atendidas.

Torno 9 de Mayo de 1866.—Pedro Elizo.—Francisco Antonio de la Calle, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

El repartimiento individual del cargo de contribución territorial que corresponde satisfacer á este pueblo por la riqueza enclavada en su término municipal en el año económico inmediato de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días que concluirán el dia 20 del actual, para que tanto los vecinos como forasteros puedan dentro de aquél enterarse de sus respectivas cuotas y deducir las reclamaciones que noten en la aplicación del tanto por 100 sobre sus utilidades amilladas.

Serrejón 10 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan Damian Gerveno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

El repartimiento de esta villa por contribución territorial y año económico de 1866 á 1867, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde hoy, para oír desagravios sobre la aplicación del tanto por ciento bajo que se ha formado.

Lo que se hace notorio á fin de que llegando á conocimiento de todos los contribuyentes en este distrito, puedan reconocerlo y reclamar en tiempo oportuno sobre cualquier error que notaren.

Montánchez 12 de Mayo de 1866.—Juan Gomez Gil.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

El repartimiento de territorial de este pueblo del año económico venidero de 1866 á 1867, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que principiarán á correr desde el 14 del corriente mes, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio por el que crean haberseles inferido.

Aliseda 12 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Agustín Doncel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el boletín oficial de esta provincia, durante cuyo término pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes por error cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza de este pueblo; advirtiendo á los contribuyentes en el comprendidos que pasado sin verificarlo no serán oídas las reclamaciones que con tal motivo entablen.

Millanes de la Mata 13 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Gregorio Jiménez.—P. A. D. A., Pedro Hernández, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

No habiendo tenido efecto el remate en arriendo con libertad de ventas de las especies de consumos de este pueblo para el año próximo de 1866 a 1867 por falta de licitadores, se anuncia el segundo remate para el dia 13 del actual de once a doce de su mañana en la Casa Consistorial de este, en el que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada por tipo a cada saber:

ARTICULOS.			Derechos	45 por 100	3 por 100	Tipo
	R. cénst.	R. cénst.	para el	para gastos	de	para la
Vino.	3166	48	1722	16	3444	32
Vinagre.	407	5	135	68	271	37
Aguardiente.	1174	20	391	40	782	80
Aceite.	3522	60	1174	20	2348	40
Jabon.	1174	20	391	40	782	80
Carnes muertas y vivas	16399	66	5466	55	10933	11
Total.	27844	19	9281	39	18562	80

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que quieran interesarse en esta subasta.

Casas del Castañar 6 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Faustino Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional que presido y aprobación superior, se arriendan a la exclusiva al por menor los ramos de consumos de este pueblo del año económico de 1866 a 1867, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de once a doce de su mañana en los días 13 y 20 de este mes, sirviendo de tipo las cantidades siguientes, con mas los recargos municipales que se autoricen a esta corporación.

ARTICULOS.			Derechos	45 por 100	3 por 100	Tipo
	R. cénst.	R. cénst.	para el	para gastos	de	para la
Vino.	256	800	113	560	11	177
Vinagre.	15	—	6	750	—	655
Aguardiente.	100	200	45	90	4	363
Aceite.	342	400	154	80	14	896
Jabon.	67	200	30	240	2	924
Cerdos cebados.	175	—	78	750	7	615
Total.	1376	600	619	470	59	900

Aliseda 4 de Mayo de 1866.—El Alcalde,

ra señalada para la subasta la de doce a una de la mañana y días prefijados, y sitio de la plaza.

ARTICULOS.			Derechos	45 por 100	3 por 100	Tipo
	R. cénst.	R. cénst.	para el	para gastos	de	para la
Vino.	1484	667	80	64	53	2216
Vinagre.	97	63	45	20	16	85
Aguardiente.	270	121	50	11	73	403
Jabon.	303	136	35	13	17	452
Carnes muertas y en vivo.	3694	1662	30	160	68	5516
Total.	3848	2651	60	254	31	8753

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Santa Cruz de la Sierra 1.º de Mayo de 1866.—El Alcalde, Francisco Barrero.—El Secretario, Vicente Molano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRADO.

En los días 13 y 20 de Mayo inmediato de diez a doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar la primera y segunda subasta de todos los ramos que constituyen la contribución de consumos de esta villa, para el año económico de 1866 a 1867 con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presupuesto a saber:

ARTICULOS.			Derechos	45 por 100	3 por 100	Tipo
	R. cénst.	R. cénst.	para el	para gastos	de	para la
Vino.	169	900	76	455	9	684
Vinagre.	5	—	2	250	2	250
Aguardiente y licores.	27	—	12	150	1	539
Aceite.	95	200	42	840	5	424
Jabon.	18	—	8	100	1	26
Carnes.	105	182	250	23	85	792
Total.	720	100	324	45	41	1409

Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.
Barrado 28 de Abril de 1866.—El Alcalde, Antonio Salgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Con superior aprobación se arriendan en subasta pública con libertad de ventas, todas las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de

1866-67, en junio ó separadamente bajo los tipos y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 20 y 27 del actual, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la Casa consistorial de esta villa.

Zarza la Mayor 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Andrés Chaparro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAICEJO.

En la noche del 14 al 15 del corriente mes, faltaron de las inmediaciones de esta villa tres caballerías mayores de la propiedad de Vicente García Sancho, Eugenio Rebollo y Valentín Barbado, vecinos de la misma; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no haya sido posible saber de su paradero, se inserta el presente anuncio á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan en el caso de su regreso oficializar á esta Alcaldía para los efectos subsiguientes.

Señas de las caballerías.

De Vicente García Sancho, una jaca de cuatro años, pelo entrepelado tordo, paticulada de los pies, una estrella en la frente, con hierro de 3 en la nalgas derecha y seis cuartas y media de altura.

De Eugenio Rebollo, un potro de tres años, pelo negro, tiene en el nacimiento del casco del pie derecho un lunar blanco, alzada poco mas de seis cuartas.

De Valentín Barbado, un potro de dos años, pelícano, bebe un poco del labio inferior en blanco y alzada de seis cuartas y media.

Jaraicejo 17 de Abril de 1866.—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

En la noche del 13 del corriente desaparecieron de la cañada de este término donde estaban pastando, dos caballerías mayores propias de Miguel Martín Zancada y Francisco Díez Morán, vecinos de esta villa, de las señas que se expresan á continuacion; y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguar su paradero, se hace público por medio del presente rogando á la persona que de ellas tuviera noticia, se sirva avisarlo á esta Alcaldía ó directamente á sus dueños quienes gratificarán el hallazgo.

Señas.

Un potro de cinco años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas muy cumplidas ó sea cerca de la marca, con una falta de pelo visible al nacimiento de la garganta como de haberse dado con aguarrás, zahino y herrado de las manos.

Una jaca de once años, pelo castaño, de seis y media cuartas, con señales de cantáridas detrás de los codillos y en el nacimiento de la garganta, y algo chata.

Malpartida de Cáceres 17 de Abril de 1866.—El Teniente primero, Juan Mollon Pulido.

ANUNCIO.

Por fallecimiento de un Farmacéutico de esta Capital, se vende una botica; la persona que la apetezca puede dirigirse á su viuda doña Teresa Roldán, en la Plaza, núm. 43.

Cáceres 5 de Mayo de 1866.—Eduardo Pérez.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ,
Portal Llano, num. 19.